

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
CALLE 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º**

Informe Secretarial:

Buenaventura V., 24 de febrero de 2020.

A despacho de la señora Jueza el presente proceso informando que correspondió por reparto y se le debe dar aplicación de la ley 1149 de 2007 Oralidad Laboral. Sírvasse proveer.

**Claudia Ximena Hurtado C.
Secretaria**

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA**

Ref.: **ORDINARIO LABORAL 2021/00028 HIDROPACIFICO SA contra COLSANITAS E.S.P.**, Buenaventura febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 117

Examinada detenidamente la presente demanda ordinaria laboral, observa el juzgado que adolece de los siguientes defectos:

1º.- El memorial poder presentado para dar inicio a la acción, obrante en el índice 4 del expediente electrónico, no coincide con lo expuesto en la demanda (mismo índice). Esto es, el poder se otorga por el representante legal de la sociedad HIDROPACIFICO S.A. para presentar un proceso ejecutivo laboral en contra de SANITAS S.A.; mientras que, en el libelo de demanda se presenta un proceso ordinario laboral de primera instancia con el fin de obtener el pago de unas incapacidades.

2º.- No se aportaron los certificados de existencia y representación legal de las partes, demandante como demandada.

Lo anterior, al tenor del art. 28 del C.P.T. y S.S., modificado por el art.15 de la Ley 712 de 2001 y/o Decreto 806 de 4 de junio de 2020, motiva a esta

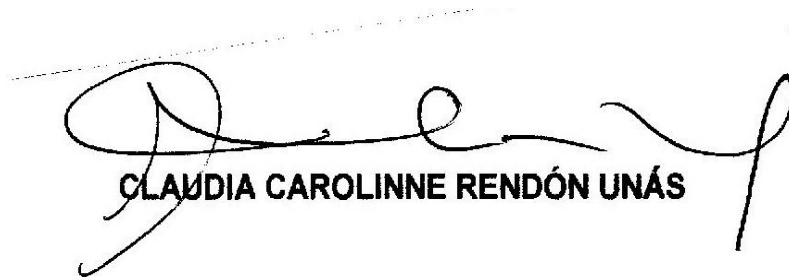
dependencia judicial a devolver la demanda a la parte interesada y concederle cinco (5) días para que subsane los defectos anotados.

Por lo expuesto, **SE RESUELVE:**

1. **DEVOLVER** la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en parte motiva de este auto.
2. **CONCEDER** el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo de la demanda; para lo cual presentará una nueva demanda integral con las correcciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

JUZGADO 3 LABORAL

DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.16 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Febrero 26/2021



CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria